



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 086 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 08 ABR 2020

VISTO:

El Acta de Reunión del Consejo Regional de Salud de Tumbes, del 08 de Abril del 2020, y;

y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783 se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del País, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del COVID-19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta.

Que, el artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, establece que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de su función rectora, es el encargado de planificar, dictar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar todas las acciones orientadas a la prevención, protección y control de la enfermedad producida por el COVID-19, con todas las instituciones públicas y privadas, personas jurídicas y naturales que se encuentren en el territorio nacional, conforme a las disposiciones de la Autoridad Sanitaria Nacional; para tal efecto, el Ministerio de Salud, mediante resolución de su Titular, aprueba las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación e implementación de lo establecido en dicha disposición.

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19).

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nº 045-2020-PCM y Nº 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N°0088 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, 08 ABR 2020

aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; asimismo, con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se ha prorrogado el citado Estado de Emergencia por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 30 de marzo de 2020 se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios desde las 18.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente a nivel nacional, con excepción de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Loreto, en los que la inmovilización social obligatoria de las personas en sus domicilios rige desde las 16.00 horas hasta las 05.00 horas del día siguiente.

Que, adicionalmente, se aprecia que se siguen presentado muchos casos de incumplimiento de las reglas para la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, lo que constituye un riesgo a la salud pública por las características del COVID-19, razón por la cual, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, dispuso medidas adicionales para la limitación del ejercicio del derecho a la libertad de tránsito contemplada en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 046-2020-PCM, que contribuyan a proteger la vida y la salud de la población, sin afectar la prestación de servicios públicos, así como bienes y servicios esenciales.

Que, el numeral 5.1. del artículo 5° del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, establece que todas las entidades públicas, privadas y mixtas sanitarias del territorio nacional, así como los funcionarios y trabajadores al servicio de las mismas, quedan bajo la dirección del Ministerio de Salud para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponérseles servicios extraordinarios por su duración o por su naturaleza;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo en mención precisa que, sin perjuicio de lo anterior, los gobiernos regionales y locales, ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia de los correspondientes servicios y prestaciones de salud, asegurando en todo momento su adecuado funcionamiento.

Que, asimismo, el artículo 11° del Decreto Supremo antes mencionado indica que, los ministerios y las entidades públicas en sus respectivos ámbitos de competencia dictan las normas que sean necesarias para cumplir el presente decreto supremo. Los gobiernos regionales y locales contribuyen al cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias.



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 86 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, **08 ABR 2020**

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 009-2003- GOB. REG. TUMBES-CR-P., de fecha 21 de Octubre del 2003, se Instaura el Consejo Regional de Salud de Tumbes – CRST.

Que, en las Propuestas de acciones a los Consejos Regionales, se considera entre otras: 1. Promover la conformación del Comando COVID -19 Regional en coordinación con el GORE.

Que, el Consejo Regional de Salud de Tumbes – CRST, mediante acta de visto, del día 08.04.2020, mediante Sesión Extraordinaria aprobó dos (02) acuerdos:

1.- A solicitud del Equipo Técnico del MINSA, se conforma el COMANDO EJECUTIVO REGIONAL DE OPERACIONES COVID 19, que debe ser integrado por representantes de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, según el siguiente detalle:

- Un representante Gobierno Regional Tumbes - GRT.
- Un representante Dirección Regional de Salud – DIRESA
- Un representante Red Asistencial ESSALUD.
- Un representante Sanidad PNP.
- Un representante Sanidades del Ejército.
- Un representante Servicios Privados de Salud.
- Un representante Policlínico Solidaridad.

2.- La Presidencia de este Comando Ejecutivo Regional de Operaciones Covid 19, por encargo del Gobernador Regional recaerá en el Dr. José Torres Infante, Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 de Tumbes:

Que, en mérito a ello, los Gobiernos Regionales, tienen competencia, para impartir las medidas correspondientes dentro del periodo de cuarentena, en salvaguarda de la salud pública; resultando por ello, pertinente conformar un Comando Ejecutivo Regional de Operaciones COVID19 de carácter temporal, encargado de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de atención a nivel regional de los casos de COVID-19, siendo necesario emitir el acto resolutorio correspondiente.

Que, contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes, y en uso de las facultades y atribuciones delegadas, en concordancia con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comando Ejecutivo Regional de Operaciones COVID19 de carácter temporal, dependiente de la Dirección Regional de Salud, con el objeto de implementar, ejecutar, controlar y evaluar el proceso de



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 1086 -2020/GOB. REG. TUMBES-GR.

Tumbes, **08 ABR 2020**

atención a nivel regional de los casos de COVID-19; el mismo que estará integrado por los siguientes representantes:

- Un representante Gobierno Regional Tumbes - GRT.
- Un representante Dirección Regional de Salud – DIRESA
- Un representante Red Asistencial ESSALUD.
- Un representante Sanidad PNP.
- Un representante Sanidad del Ejército.
- Un representante de Clínicas Privadas de Salud.
- Un representante Policlínico Solidaridad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Presidencia de este Comando Ejecutivo Regional de Operaciones Covid 19, por encargo del Gobernador Regional recaerá en el Dr. José Torres Infante, Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 de Tumbes.

ARTÍCULO TERCERO.- Funciones del Comando Ejecutivo Regional de Operaciones COVID19:

El Comando Ejecutivo Regional de Operaciones COVID19 tiene como Función: Brindar asistencia técnica para el reforzamiento de la respuesta en salud, recursos humanos, fortalecimiento de los equipos de respuesta rápida y la implementación laboratorial para el análisis y procesamiento de muestras Covid – 19.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Dr. José Torres Infante, Director Ejecutivo del Hospital Regional JAMO II-2 de Tumbes, Dirección Regional de Salud de Tumbes, y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL